



SELLO QVARTO, AÑO DE
MILSEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y CINCO.

15— En los Resúmenes de las Leguas que se han
de hacer cada año, según se ha ordenado en el
Capítulo septimo desta Real Cedula, Reconozcáse
las Leguas, y Posiciones que sean aumentadas,
según los Resúmenes de los años antecedentes
y los dueños daran cuenta de las que se
hubieren muerto, o vendidas, y de las que se
hicieren en nombre del Nuevo Comprador
de suerte que Búsquese el Paradero de cada
Legua, y así de dando los dueños serán multados
en veinte mill mrs. por cada ca-
rreca de Legua que faltare que aplicamos
por dexar partes Camara Real denunciada
de, y a mas conha conque se viere fraude
en otros Resúmenes, Excutáse las Penas que
están establecidas por otras leyes

16— Condena Especial a todos en Recorret
Todos los Resúmenes que se hicieren en esta
Ciudad, y en las otras Villas, Lugares, y Cas-
tallidos año por año por los tipos, y combeni-
entes, y los originales antes quedados en poder
del Rey, y de su Real Cámara, y de la Real Audiencia
de las quales se sacó copia auten-
tica, que averá de presentarse en fin de cada
un año al Ministro de Comercio que se le da

15

